SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9016112 de 2026

OBJETO:

Adquirir vehículos de transporte pesado de carga y especiales, y maquinaria pesada.

1. Denominación del bien o Servicio

VEHÍCULOS DE TRANPORTE PESADO

2. Denominación técnica del bien o Servicio

VEHÍCULOS DE TRANPORTE PESADO

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

OBJETIVO GENERAL

Garantizar la confiabilidad, disponibilidad y operatividad de los equipos y maquinaria del Parque Automotor Pesado adscrito a la Secretaría de Infraestructura Física (SIF), mediante la adquisición de un carrotanque de agua y un martillo hidráulico como aditamento para minicargador.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Aumentar la disponibilidad de los equipos del parque automotor pesado.
- Disminuir las emisiones contaminantes mediante la incorporación de equipos nuevos con tecnología más eficiente, conforme a la normatividad vigente.
- Mejorar el tiempo de respuesta a las solicitudes de la comunidad y a la atención de emergencias.
- Contribuir a la modernización y optimización del parque automotor de la Secretaría de Infraestructura Física.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

De acuerdo con la ficha técnica y según lo establecido en el alcance del contrato, y teniendo en cuenta que no todos los proveedores cuentan con la totalidad de los equipos dentro de su portafolio, el presente proceso de selección se adelantará para la adjudicación de dos (2) lotes independientes. Los proponentes interesados podrán presentar propuesta para uno de los lotes o para la totalidad de los mismos, de acuerdo con su capacidad técnica y financiera.

La participación en el lote o lotes deberá evidenciarse de manera clara y precisa en la carta de presentación de la propuesta y en la oferta económica, toda vez que la verificación de la experiencia y capacidad técnica se realizará conforme a los lotes en los cuales el proponente decida participar.

De conformidad con lo anterior, a continuación, se definen los lotes para los cuales los proponentes podrán presentar propuesta:

LOTE 1: Carrotanque de agua.
LOTE 2: Martillo hidráulico como aditamento para minicargador.

1. Entidad interesada: Secretaria de Infraestructura Física - Subsecretaría de Construcción y Mantenimiento.

2. El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento del carrotanque de agua y el martillo hidráulico para minicargador, así como de todos sus componentes, accesorios, sistemas hidráulicos, eléctricos y estructurales, asegurando que los equipos sean nuevos, sin uso previo.

3. Todos los gastos asociados al registro inicial que apliquen, incluyendo impuestos, seguros obligatorios, matrícula si corresponde, declaraciones de importación, nacionalización, derechos aduaneros y cualquier otro trámite requerido para su legalización y puesta en operación en Colombia, estarán a cargo exclusivo del contratista, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad contratante.

4. Los equipos deberán entregarse con sus respectivos catálogos técnicos, certificados de garantía, y manuales originales de operación, mantenimiento preventivo y correctivo y despiece, en idioma español, tanto en medio físico como en formato digital, garantizando que la información suministrada sea clara, completa y suficiente para su adecuada operación, mantenimiento y gestión de repuestos.

5. Los equipos deberán entregarse en condiciones normales de funcionamiento, con niveles adecuados de aceites, lubricación general realizada, sistemas hidráulicos calibrados y combustible no inferior a un cuarto de tanque en los casos en que aplique, listos para su inmediata puesta en operación.

6. La garantía integral sobre todos los componentes de cada equipo deberá ser mínimo de doce meses contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, sin límite de horas de operación, cubriendo fallas o defectos asociados a la calidad de los materiales, fabricación, ensamble o desempeño del equipo, incluyendo el suministro de repuestos, mano de obra, asistencia técnica y desplazamientos que sean necesarios para su correcta reparación o restablecimiento.

7. Acuerdo de mantenimiento: el proveedor deberá ejecutar un esquema o programa de Mantenimiento para los equipos, en coordinación con la persona delegada para tal fin por la entidad compradora. Las tareas y frecuencia con la que se realicen los mantenimientos deben ser acordes con lo establecido en el Manual de Garantías o de mantenimiento de cada equipo. El Mantenimiento Preventivo tendrá un periodo de ejecución de 1 año o de 1000 horas de uso, lo que ocurra primero e incluye el suministro de insumos requeridos. Cabe aclarar que dichos mantenimientos preventivos se deberán hacer en el sitio donde se encuentre el equipo, el Proveedor debe asegurar la asistencia del personal especializado para realizar los mantenimientos al sitio en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.

8. Al momento de la entrega de los equipos, el proveedor deberá realizar una inducción completa sobre el uso correcto de los mismos, la cual deberá ser impartida por un técnico certificado por la casa matriz. Para el Distrito, la capacitación deberá dividirse en un componente teórico (mínimo 4 horas) y un componente práctico (mínimo 8 horas), en los que se instruya sobre las buenas prácticas de operación y mantenimiento. La capacitación teórico-práctica estará dirigida a diez (10) personas, entre ingenieros y conductores, y abordará aspectos relacionados con la operación, mantenimiento y seguridad de los equipos.

9. Los equipos deberán tener instalados los siguientes dispositivos y elementos, según requerimientos de ley:

a. GPS: de acuerdo con la normativa legal vigente (Decreto 2261 de 2012, Resolución 02086 de la Policía Nacional y, en todo caso, las normas que apliquen al momento de la entrega del equipo).
b. Cinta Retro-Reflectiva: según Resolución 3246 de 2018 del Ministerio de Transporte.

10. Frente a las políticas de adquisición del parque automotor de propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín: Debe de existir representación suficiente de la marca en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, que garantice los servicios postventa y de mantenimiento, taller de servicios y almacenes de repuestos.

11. La entrega de los equipos debe realizarse en la sede de la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicada en la Planta La Iguaná, Calle 55 # 67B - 165. Lo anterior, después de autorizado el inicio del contrato, y según el cronograma de Entrega acordado y aprobado con el supervisor del contrato.

12. El contratista deberá presentar un informe técnico detallado de todos los trabajos realizados como parte de las revisiones periódicas de mantenimiento y de las actividades incluidas dentro de la garantía de los equipos que apliquen, especificando los servicios ejecutados, las piezas reemplazadas, las observaciones detectadas y las recomendaciones para la correcta operación y conservación de los equipos.

13. El contratista deberá designar un empleado responsable para atender de manera oportuna y directa todas las solicitudes, consultas y requerimientos que realice el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín durante la ejecución del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la entidad, detalladas a continuación:

1. CARROTANQUE DE AGUA

1.1. Vehículo / Chasis:

Vehículo NUEVO, modelo 2026

MOTOR
No. De cilindros: 4 en línea
Potencia: Mínimo 170 hp
Torque: Mínimo 60 kgm
Nivel de emisiones: Euro VI
Combustible: Diésel
Desplazamiento/cilindraje: Mínimo 3800 cm3

TRANSMISIÓN
Tipo: Mecánica, 6 velocidades
Tracción: 4x2

SISTEMA ELÉCTRICO
Voltaje: 24 V
Alternador: Mínimo 70 máximo 90

CHASIS
Dirección: Hidráulica asistida
Tipo de suspensión: Muelle de hojas
Amortiguadores: Telescópicos de doble acción
Llantas: 235/75R17.5
Sistema de frenos: Neumáticos + ABS y/o AOH y/o ESC y/o HILL Start Assist y/o ASR
Freno de escape: Tipo mariposa

PESOS Y CAPACIDADES
PBV (kg): Máximo 10.500 kg
Capacidad de carga (kg): Mínimo 6.850 kg
Capacidad máxima de eje delantero: Mínimo 3.500 kg
Capacidad máxima de eje trasero: Mínimo 7.200 kg
Tanque de combustible (l): Mínimo 200 litros
Numero de llantas: 7

DIMENSIONES
Longitud total: Máximo 8.000 mm
Distancia entre ejes: Máximo 4.500 mm

Ancho de trocha: Máximo 2.300 mm
Longitud carrozable: Máximo 6.000 mm

Debe incluir aire acondicionado, vidrios eléctricos, bloqueo central, alarma y cámara de reversa, volante ajustable en altura, kit de herramientas reglamentario incluyendo botiquín y extintor, cuatro espejos retrovisores exteriores, dos balizas LED ámbar tipo estroboscópico instaladas en el techo de la cabina con visibilidad de 360°, luces exploradoras delanteras tipo LED o antiniebla instaladas en el parachoques frontal con accionamiento independiente desde la cabina, señalización reflectiva lateral y trasera según normatividad vigente, asiento del conductor con suspensión ajustable y soporte lumbar, dispositivo y servicio de monitoreo, radio o sistema multimedia con conectividad Bluetooth/USB, y todo lo requerido para cumplir con la normatividad vigente en especificaciones y cantidades.

1.2. Tanque de Agua:

Capacidad: Mínimo 1600 galones de acuerdo con la capacidad de carga del vehículo.

Material: Acero inoxidable referencia 304 terminación 2B en 3.5 mm

Forma: elíptica

Requerimientos del tanque: dos compartimentos independientes para almacenamiento de producto, con dos tapas de llenado de 20” y salida trasera; dos pasarelas superiores en lámina de acero inoxidable 304, terminación 2B, calibre 14; dos estribos laterales en lámina de acero inoxidable 304, terminación 2B, calibre 14; dos guardapolvos en lámina de acero inoxidable 304, terminación 2B, con loderas; malla antideslizante seccionada en la parte superior del tanque en acero inoxidable; defensa trasera tipo C que cierra el bastidor del vehículo en lámina de acero inoxidable; válvula de descargue de 3” y drenaje superior en tubería de 1 1/4” con llaves de cierre; rompe olas en la parte interna del tanque y dos tapas exteriores en lámina de acero inoxidable 304, terminación 2B, espesor 3,0 mm; seis soportes en lámina HR calibre 3/16” para asegurar el tanque; doce correas en acero inoxidable que fijan el tanque; caja trasera con estructura y tapa en acero inoxidable; caja de herramientas; un portamangera en acero inoxidable; un enrollador automático de manguera de alta presión; sistema completo de motobomba, incluyendo accesorios y conexiones, instalado dentro de un cajón metálico cerrado con llave o sistema de seguridad para evitar manipulación; y gabinete lateral con llave o sistema de seguridad.

Accesorios: línea de vida con guaya de 5/16” a toda longitud; escaleras de acceso por el lado izquierdo del tanque en acero inoxidable; pasamanos en tubería de acero inoxidable de 1 1/4”; señalización con cintas reflectivas tipo americana; pintura general del tanque en primer con terminación en poliuretano; tres luces laterales por costado en LED; una baliza LED ámbar tipo estroboscópico instalada en la parte trasera del tanque con visibilidad de 360°; parte trasera del tanque con dos luces amarillas, dos rojas y dos blancas en LED; manguera de descarga para lavado a alta presión; manguera para hidrante doble funda tipo bombero 2,5"; y flauta trasera con dos válvulas para llenado de pimpinas.

Luces y señalización mínima conforme a la normativa vigente.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Motobomba:

Características del motor:
Tipo: Diesel
Potencia: Mínimo 10 hp
Cilindros: 1
Velocidad: Mínimo 3600 rpm
Arranque: Eléctrico
Capacidad del tanque: Mínimo 5 litros

Características de la bomba:
Tipo de bomba: Centrifuga
Tipo de acoplamiento: Monobloque
Succión: 4”
Descarga: 4”
Altura (H): Mínimo 30
Caudal (Q): 420 (GPM)

Peso total de motobomba (Kg): Máximo 70

2. ADITAMENTO (MARTILLO) PARA MINICARGADOR KOMATSU SK820-5

Suministro de un (1) martillo hidráulico nuevo, compatible con el minicargador Komatsu SK820#5E0, propiedad de la entidad, incluyendo todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, tales como mangueras hidráulicas con acoples compatibles, pasadores y bujes de fijación, soporte o base de acople específica para el brazo del minicargador, herramienta de trabajo (punta tipo cincel o moil), kit básico de mantenimiento y manual de operación y mantenimiento en español, garantizando que el equipo pueda ser instalado y operado de manera segura y funcional sin necesidad de elementos adicionales.

2.1. Antecedente técnico

El minicargador Komatsu SK8205E0 es el equipo portador para la ejecución de labores de carga, traslado y apoyo en obras de construcción y demolición. Para ampliar sus capacidades operativas, se requiere un martillo hidráulico compatible con sus sistemas hidráulicos y mecánicos.

Características técnicas del equipo portador:

· Sistema hidráulico auxiliar: caudal nominal aproximado 60#62 L/min; presión máxima de operación 206 bar.
· Sistema de acople rápido universal tipo skid steer: permite instalar y remover implementos sin modificaciones estructurales.
· Peso operativo: aproximadamente 3.080#kg.
· Capacidad operativa: aproximadamente 900#kg de carga útil.
· Entorno de trabajo: obras de construcción, demolición ligera y media, donde se requiere que el

implemento sea resistente, confiable y compatible hidráulicamente.

2.2. Especificaciones técnicas mínimas del martillo hidráulico

Compatibilidad hidráulica:

· Compatible con el caudal del sistema hidráulico auxiliar del minicargador
· Compatible con la presión máxima de operación del sistema hidráulico auxiliar del minicargador
· Conexiones hidráulicas compatibles con el sistema auxiliar del minicargador
· No requerir modificaciones estructurales al equipo portador

Compatibilidad mecánica:

· Compatible con el sistema de acople rápido universal tipo skid steer
· Peso compatible con la capacidad operativa y dimensiones adecuadas para permitir su instalación en el acople rápido universal tipo skid steer, sin interferir con la cabina ni con los brazos del minicargador, garantizando operación segura y maniobrabilidad completa.

Aplicación y compatibilidad: Equipo diseñado para minicargador Komatsu SK820#5E0, compatible con los sistemas hidráulicos de la máquina, incluyendo flujo y presión máximos.
Flujo de aceite: Rango de operación: mínimo 25 L/min, máximo 60 L/min, debe ser compatible con la hidráulica estándar del SK820#5E0 y permitir operación eficiente en todo el rango.

Presión de operación: Rango de operación: mínimo 10 MPa, máximo 18 MPa (100#180 bar) (Diseñado para trabajar sin sobrecargar el sistema hidráulico del equipo base).
Peso operativo: Entre 210 y 230#kg, asegurando estabilidad y compatibilidad con la capacidad de levantamiento y brazo del minicargador.

Tasa de impacto: Rango: 550 a 1200 golpes por minuto (bpm), suficiente para demolición ligera y media, pavimentación y rompimiento de roca blanda/mediana.

Diámetro de la herramienta: 55#65#mm

Presión de gas N2: 0,8#1,0#Mpa

Accesorios mínimos requeridos: Debe incluir como mínimo: 2 puntas estándar, 2 mangueras hidráulicas con acoples rápidos, Kit de carga de nitrógeno con botella, caja de herramientas básicas.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA GENERAL

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el **formato Experiencia del Proponente**, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

La experiencia acreditada deberá estar relacionada con los equipos y/o maquinaria objeto del presente proceso de compra, de acuerdo con el lote al cual se presente el proponente.

LOTE 1 # CARROTANQUE DE AGUA

Para ser considerado hábil, el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades comprenda la COMERCIALIZACIÓN Y SUMINISTRO DE CARROTANQUES DE AGUA PARA LIMPIEZA DE VÍAS Y/O DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y/O APOYO OPERATIVO EN OBRAS CIVILES.

LOTE 2 # MARTILLO HIDRÁULICO PARA MINICARGADOR

Para ser considerado hábil, el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades comprenda la COMERCIALIZACIÓN Y SUMINISTRO DE ADITAMENTOS HIDRÁULICOS PARA MAQUINARIA AMARILLA O EQUIPOS TIPO MINICARGADOR.

La sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia, deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del lote en el que participa, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en el código mencionado a continuación:

Nivel	Código	Descripción
Clase	221015	MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que

corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido para cada uno de los lotes o el lote en el que se presenta, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial del lote al que se presenta expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026)- Valor de la Garantía de seriedad de la oferta

El proponente, que acredite la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) del presupuesto oficial del proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Ver Pliego de Condiciones:

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

- Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida
- Consideraciones para la validez de la experiencia requerida
- Acreditación de la experiencia requerida
- Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida
- Para subcontratos

2. CAPACIDAD TÉCNICA

Las personas naturales o jurídicas interesadas deberán acreditar que cuentan con la capacidad técnica para la comercialización y/o suministro de los equipos objeto del respectivo lote, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso.

El proponente deberá garantizar el respaldo, garantía, servicio técnico y disponibilidad de repuestos de los equipos suministrados, de conformidad con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y demás documentos del proceso.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá presentar certificación expedida por el fabricante o su representante autorizado en Colombia, o documento equivalente que permita verificar su condición de distribuidor y/o comercializador de la marca ofertada.

3. FORMATO CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA

El proponente deberá aportar diligenciado y firmado por el representante legal el formato CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA con lo cual se compromete con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Anexo - "Ficha Técnica", vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato y sus anexos.

2. Ejecutar las actividades que son materia del contrato, ceñido a las especificaciones y directrices definidas en el contrato y sus anexos.

3. No detener injustificadamente la ejecución del contrato, en ningún momento.

4. Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el supervisor. Si el contratista considera que algunos de los requerimientos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato, o si considera injusta una orden o decisión, podrá objetar dicha orden por escrito durante los siguientes cinco días calendario.

5. Presentar un cronograma de ejecución del contrato o programación de entrega al supervisor designado, una vez se dé la orden de inicio y cada vez que sea necesario hacerle ajustes, de acuerdo con las órdenes y recomendaciones de la Supervisión.

6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con lo definido en el contrato, sus anexos y la oferta presentada.

7. Participar a la entidad contratante de cualquier reclamación que directa o indirectamente

pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

8. Comunicar a la entidad estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otro tipo que pueda afectar la ejecución del contrato.

9. Informar al supervisor oportunamente de los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato.

10. Elaborar, suscribir y presentar ante la entidad estatal las respectivas actas de pago que deberán ser aprobadas por el supervisor.

11. Reparar prontamente, y por cuenta propia, cualquier daño o perjuicio que ocasione.

12. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. En ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista tendrán vinculación alguna con el Distrito o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista será exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

13. Presentar con cada acta de pago certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo, de acuerdo con las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

14. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.

15. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

16. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

17. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de esto.

18. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Entidad contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la Supervisión.

19. Informar oportunamente a la Entidad contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución o la ley.

20. Asistir a las reuniones, internas o externas, para las cuales sea previamente convocado.

21. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá sobre la información confidencial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles, al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio.

22. Entregar a la Entidad la garantía de los equipos que llegare a suministrar en el desarrollo del contrato, y mantener vigentes las garantías otorgadas, cuando a ello hubiere lugar.

23. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato.

24. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En la ejecución del contrato, la Entidad tendrá las siguientes obligaciones:

1. Asignar durante la ejecución del contrato, los recursos correspondientes para desarrollar los trabajos.

2. Designar la Supervisión del contrato de acuerdo con las características y tipo de contrato.

3. Efectuar la supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en la guía de Supervisión del Distrito de Medellín y la normatividad contractual vigente.
4. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el DISTRITO posea a través de la Secretaría de Infraestructura Física y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.

5. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimento de todo lo pactado.
6. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.

7. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.

8. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.

9. Inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los servicios ofrecidos e igualmente velar por el estricto

cumplimiento de su objeto.

10. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del Distrito.

11. Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago.

12. Realizar el pago de los servicios en los términos establecidos en el contrato.

13. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

14. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el anexo Técnico.

15. Verificar el cumplimiento por parte del contratista del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, de sus empleados / contratistas, durante la vigencia del contrato.
16. Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.

17. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.

18. Verificar que el contratista mantenga durante el tiempo de ejecución del contrato, la condición referida en su propuesta con respecto al emprendimiento y empresas de mujeres siempre y cuando la hubiere acreditado en la presentación de la propuesta.

19. Verificar que el contratista mantenga vigentes las garantías otorgadas, en los casos en que sea procedente o exista motivo para presentar una reclamación derivada de un incumplimiento contractual.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia